



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Guía para Inversionistas en Generación y Transporte Eléctrico.

Contenido de este documento:

Generación:

1. Generación hidráulica y geotérmica (NEAST).
2. Generación con otros tipos de energía primaria (Termoeléctricas: Carbón, Petróleo, Gas, etc.).

Conexión al Sistema Nacional Interconectado:

3. Todos los proyectos

Transporte.

4. Ampliación a la Capacidad de Transporte

Anexo 1

Información adicional y/o consultas Departamento de Normas y Estudios Eléctricos.

Fecha de actualización 1 de octubre de 2012

Generación.

1. Generación hidráulica y geotérmica (NEAST).¹

Estos proyectos necesitan obtener autorización del Ministerio de Energía y Minas² para la utilización de bienes de dominio público.

El Artículo 13 de la Ley General de Electricidad establece esta facultad para el MEM, para la instalación de centrales generadoras con potencia superior a 5 MW, el plazo máximo concedido es de cincuenta (50) años.

Para solicitar la autorización respectiva en el MEM: el expediente se integra según lo indicado en el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad. Véase Anexo 1.

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica³ está relaciona con el expediente mencionado en el numeral anterior en la literal j) “Para el caso de nuevas instalaciones de transmisión o generación con capacidad mayor a cinco (5) megavatios, estudios eléctricos que muestren el impacto sobre el Sistema de Transmisión de la obra propuesta, de conformidad con lo establecido en las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte (NEAST), elaboradas por la Comisión. Para aquellas con capacidad menor o igual a cinco megavatios, únicamente los estudios eléctricos de flujo de carga.”**A continuación se listan los pasos a seguir para realizar las gestiones en la CNEE:**

¹ Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte –NEAST–.

² MEM

³ CNEE



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

1.1. Descargar de la página de la comisión la lista de entidades **Precalificadas** para realizar estudios eléctricos:

<http://www.cnee.gob.gt/estudioselectricos/>

1.2. Una vez seleccionada una entidad de la lista anterior ésta deberá solicitar las premisas para el estudio eléctrico del proyecto en cuestión:

<http://www.cnee.gob.gt/estudioselectricos/premisas/index.php>

1.3. La entidad precalificada (indicada en 1.1) descarga, bajo su responsabilidad, la base de datos del Sistema Nacional Interconectado y la lista de Proyectos futuros de generación y transporte de la Página de la CNEE: <http://www.cnee.gob.gt/phpscript/FormularioDatabase.php>

1.4. Se tiene un plazo máximo de 6 meses a partir de la firma del documento de las premisas para entregar a la Comisión los estudios eléctricos completos.

1.5. Para Solicitar la Aprobación de los Estudios Eléctricos véase Guía NEAST:

<http://www.cnee.gob.gt/pdf/normas/docs/Guia%20NEAST%202009%2008%2015.pdf>

1.6. La Comisión en un plazo no mayor de 60 días hábiles (aproximadamente 3 meses) evalúa los estudios resuelve dudas y emite la resolución respectiva.

1.7. Se notifica la Resolución sobre lo solicitado en 1.7 a la Entidad Interesada, al Administrador del Mercado Mayorista, a la Dirección General de Energía del MEM y al Transportista Involucrado.

1.8. Se publica en la página de la CNEE copia de la Resolución emitida.

1.9. Se Agrega el proyecto, si fuera el caso, la lista de proyectos futuros.

2. Generación con otros tipos de energía primaria (Termoeléctricas: Carbón, Petróleo, Gas, etc.).

No necesitan cumplir con lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Electricidad, dado que no usan bienes de dominio público.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Conexión al Sistema Nacional Interconectado: Este es el caso de cualquier Generador, tanto los mencionados en el numeral 1) como en el numeral 2), citados previamente, y Grandes Usuarios que se conectan directamente al Sistema de Transporte.⁴

3. Todos los proyectos: Generación Hidráulica, Geotérmica o Termoeléctrica y Grandes Usuarios que deseen conectarse al Sistema Nacional Interconectado⁵ cuando ya están en la fase final, entiéndase por esto, un año aproximadamente, deben realizar en la CNEE la siguiente gestión: “**Solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte**”⁶ Los pasos a seguir son los citados previamente desde el 1.2 hasta 1.4 y lo siguiente:

3.1. Para la Solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte véase Guía NTAUCT:

<http://www.cnee.gob.gt/pdf/normas/docs/Guia%20NTAUCT%202009%2008%2015.pdf>

3.2. La Comisión en un plazo no mayor de 5 días hábiles revisa el expediente presentado y si el mismo cumple con todos los requerimientos entonces le da el trámite respectivo. Si no fuera ese el caso la entidad debe solventar las deficiencias del expediente previo a darle trámite.

3.3. Los estudios eléctricos son enviados al AMM y al Transportista involucrado en el proceso para que los mismos sean analizados, este proceso tiene un plazo de 20 días hábiles.

3.4. La Comisión procede a evaluar las observaciones del AMM y del Transportista involucrado.

3.5. Previo a Resolver sobre las solicitudes de acceso al sistema de transporte debe obrar en el expediente la Resolución de impacto ambiental del proyecto en cuestión a favor de la entidad correspondiente.

3.6. La Comisión en un plazo no mayor de 60 días hábiles, contados desde la recepción del expediente (aproximadamente 3 meses) evalúa los estudios resuelve dudas y emite la resolución respectiva.

⁴ Puede también darse el caso de conectarse al SNI mediante la red de distribución.

⁵ SNI

⁶ Reglamento de la Ley General de Electricidad Artículo 48.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- 3.7. Se notifica la Resolución sobre el acceso solicitado a la Entidad Interesada, al AMM y al Transportista Involucrado.
- 3.8. Se publica en la página web de la CNEE copia de la Resolución emitida.
- 3.9. Se Agrega el proyecto, a la lista de proyectos futuros, si la resolución fuera positiva.

Transporte.

4. Ampliación a la Capacidad de Transporte: Este caso ocurre cuando un transportista ya existente, decide ampliar sus instalaciones, cuando el proyecto ya está en la fase final, entendiéndose por esto un año aproximadamente, deben realizar en la CNEE la siguiente gestión:

- 4.1. "Ampliación a la Capacidad de Transporte"⁷
- 4.2. Completar el formulario para solicitud de premisas de la página de la CNEE: <http://www.cnee.gob.gt/estudioselectricos/premisas/index.php>
- 4.3. La entidad interesada o la entidad precalificada descarga bajo su responsabilidad la base de datos del SNI y la lista de Proyectos futuros de generación y transporte de la Página de la CNEE.
<http://www.cnee.gob.gt/phpscript/FormularioDatabase.php>
- 4.4. Se tiene un plazo máximo de 6 meses a partir de la firma del documento de las premisas de los estudios eléctricos para entregar a la Comisión los estudios completos.
- 4.5. Para Solicitar la Ampliación a la Capacidad de Transporte véase Guía NTAUCT:
<http://www.cnee.gob.gt/pdf/normas/docs/Guia%20NTAUCT%202009%2008%2015.pdf>
- 4.6. La Comisión en un plazo no mayor de 5 días hábiles revisa el expediente presentado y si el mismo cumple con todos los requerimientos entonces le

⁷Reglamento de la Ley General de Electricidad Artículo 51.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

da el trámite respectivo. Si no fuera ese el caso la entidad interesada debe solventar las deficiencias del expediente previo a darle trámite.

- 4.7. Los estudios eléctricos son enviados al AMM para que los mismos sean analizados, este proceso tiene un plazo de 20 días hábiles.
- 4.8. La Comisión procede a evaluar las observaciones del AMM.
- 4.9. Previo a Resolver sobre la solicitud de ampliación debe obrar en el expediente la Resolución de impacto ambiental del proyecto en cuestión a favor de la entidad correspondiente.
- 4.10. La Comisión en un plazo no mayor de 60 días hábiles, contados desde la recepción del expediente (aproximadamente 3 meses) evalúa los estudios resuelve dudas y emite la resolución respectiva.
- 4.11. Se notifica la Resolución sobre la ampliación al Transportista y al AMM.
- 4.12. Se publica en la página de la CNEE copia de la Resolución emitida.
- 4.13. Se Agrega el proyecto, a la lista de proyectos futuros, si la resolución fuera positiva.

Anexo 1

En el siguiente link hay un manual que está publicado en la página del Ministerio de Energía y Minas, para el trámite a seguir para la autorización de bienes de dominio público.

<http://www.mem.gob.gt/viceministerio-del-area-energetica-2/electricidad/autorizaciones-para-uso-bienes-dominio-publico/>

Se copia a continuación lo indicado en el Artículo 4. Del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

Solicitud de autorizaciones

La solicitud para la obtención de las **autorización hidroeléctrica y geotérmica**, transporte y distribución, será presentada por el interesado al Ministerio, en original



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

y copia, utilizando formularios que para el efecto preparará el Ministerio, conteniendo por lo menos la siguiente información:

a) Identificación del petionario.

Para las personas naturales: consignar datos personales del solicitante;

Para las personas jurídicas: consignar los datos de identificación del representante legal, nombre, razón social o denominación de la entidad solicitante, domicilio y fotocopia legalizada de la escritura de constitución social y sus modificaciones, si las hubiera. En caso de uniones transitorias, éstos datos se deberán presentar para todos los integrantes

b) Domicilio y lugar para recibir notificaciones.

Los requisitos deben ser cumplidos tanto por personas naturales como jurídicas.

c) Descripción y planos generales del proyecto, cuando correspondiera a autorizaciones para la realización de nuevas obras. Los planos se deberán realizar en la escala y nivel de detalle que determine el Ministerio.

d) Calendario de ejecución de las obras, cuando correspondiere.

e) Presupuesto del proyecto, cuando correspondiere.

f) Ubicación en un mapa en escala que determine el Ministerio del área afectada por las obras.

g) Especificaciones de los bienes de dominio público y particulares que se utilizarán, con la individualización de aquellos con cuyos propietarios el interesado no ha llegado a un acuerdo directo de compra o de servidumbre para su utilización, para cuyo efecto el interesado deberá indicar la dirección o el lugar en donde puede notificar o citar en forma personal a tales propietarios o a sus representantes legales.

h) En el caso de autorizaciones de Servicio de Distribución Final, delimitación de la zona en la que se solicita autorización y definición del área obligatoria de servicio en correspondencia con las instalaciones existentes y/o nuevas, identificadas en la solicitud.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- i) Estudio de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por la entidad ambiental correspondiente.
- j) Para el caso de nuevas instalaciones de transmisión o generación con capacidad mayor a cinco (5) megavatios, estudios eléctricos que muestren el impacto sobre el Sistema de Transmisión de la obra propuesta, de conformidad con lo establecido en las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte (NEAST), elaboradas por la Comisión. Para aquellas con capacidad menor o igual a cinco (5) megavatios, únicamente los estudios eléctricos de flujo de carga.
- k) Planes de Seguridad para las instalaciones de acuerdo a las normas sobre cada tema específico, que emita la Comisión.
- l) Para centrales hidroeléctricas o geotérmicas, planes de exploración, desarrollo y explotación del recurso.

El Ministerio podrá requerir información adicional o requerir ampliaciones sobre los puntos indicados en las literales anteriores. Este período de información no podrá extender los plazos previsto en la Ley y este Reglamento por más tiempo que el que tome el solicitante para presentar la información requerida.

El Ministerio deberá llevar un registro de las solicitudes y otorgamientos de autorizaciones.